

EL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

Una forma de poder invertir en un negocio sin tener que crear una sociedad, a la vez que poder limitar la responsabilidad al valor de la aportación realizada, es formalizar un contrato de cuentas en participación.

¿En qué consiste este contrato?

Mediante este contrato, que viene regulado de forma breve en los artículos 239 a 243 del Código de Comercio, el inversor (que denominaremos partícipe) se compromete a aportar dinero u otros bienes a un proyecto empresarial o negocio que lleva a cabo un tercero (que denominaremos “gestor”), a cambio de poder participar en los resultados de dicho proyecto o negocio.

¿Qué requisitos formales debe tener?

Una de las grandes ventajas es que su formalización no está sujeta a ninguna regla especial, por lo que se podrá convenir tanto de palabra o por escrito. Ahora bien, nosotros recomendamos que en todo caso se formalice por escrito, dado que será conveniente plasmar de forma clara cuál es la aportación que realiza el partícipe, la descripción del proyecto o negocio, los compromisos del gestor, la participación que tendrá el partícipe en el resultado de la actividad, forma de liquidación de las ganancias, etc.

¿Qué ventajas e inconvenientes tiene para el partícipe?

La principal ventaja para el partícipe es que puede mantener su anonimato frente a terceros, en la medida en que el negocio se lleva a cabo bajo el nombre del gestor, que es quien debe ocuparse de su operativa diaria.

Otra ventaja para el partícipe, como consecuencia de su anonimato, es que ve limitada su responsabilidad frente a terceros, ya que ésta le corresponde asumirla al gestor por las operaciones que haya realizado.

En cuanto a los inconvenientes cabe decir que el partícipe asume los riesgos propios de cualquier inversión, es decir, la posibilidad de que el negocio fracase y deba asumir sus pérdidas con el límite de la aportación que haya realizado. Naturalmente, si las pérdidas vinieran derivadas de una gestión negligente del negocio, el inversor podrá exigir la correspondiente responsabilidad al gestor.

¿En qué tipo de negocio es habitual este contrato?

Con mayor frecuencia se utiliza en el desarrollo de proyectos o promociones inmobiliarias, si bien también puede aplicarse a proyectos o negocios de otra naturaleza.

Sea como fuere, creemos que puede ser una alternativa contractual interesante para estructurar o gestionar una inversión y que conviene tener muy presente por sus ventajas.

En cualquier caso, estamos a su disposición para valorar la conveniencia de utilizar esta fórmula contractual en caso de que quieran sacar adelante un proyecto de inversión.

Joan Vidal i Vidal
Abogado